

POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO PENAL Y ANTI SOBORNO

4 DE MAYO DE 2020

Índice

1. Introducción: el sistema de cumplimiento normativo penal | 3

2. Ámbito de aplicación y definiciones | 4

3. Principios generales del sistema de cumplimiento normativo penal | 4

4. Actuaciones sobre el sistema de cumplimiento normativo penal | 6

1. Introducción: el sistema de cumplimiento normativo penal

ENDESA, S.A. («ENDESA») es una compañía, matriz de un grupo de sociedades que operan fundamentalmente en España y Portugal en el negocio eléctrico, con presencia creciente en el sector del gas, y prestadora de otros servicios relacionados (ENDESA y sus sociedades controladas se denominarán conjuntamente el «Grupo ENDESA»). Su objetivo es suministrar a sus clientes un servicio de calidad de forma responsable y eficiente, proporcionando rentabilidad a sus accionistas, fomentando la capacitación profesional de sus empleados, acompañando el desarrollo de los entornos sociales en los que opera, utilizando de manera sostenible los recursos naturales necesarios para su actividad.

ENDESA es consciente de que el cumplimiento equilibrado de sus responsabilidades corporativas debe ir acompañada de la búsqueda constante de la excelencia en los ámbitos de la ética empresarial en todos los procesos de sus tomas de decisiones, algo que debe entenderse en un entorno corporativo donde el estricto respeto de las normas, prácticas y principios nacionales e internacionales más avanzados en la materia, sea uno de los pilares básicos de su funcionamiento.

Por lo que se refiere concretamente a la prevención de las conductas delictivas, hay que recordar que la Ley Orgánica 5/2010 por la que se modificó la Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre de Código Penal no sólo incorporó los delitos aplicables a las personas jurídicas, sino que hizo referencia a la necesidad de establecimiento de medidas de vigilancia y control para su prevención y detección. Dicho régimen legal fue reformado por la Ley Orgánica 1/2015 de 30 de marzo detallando los requisitos para disponer de sistemas de gestión y control que permitan a las personas jurídicas acreditar su diligencia en el ámbito de la prevención y detección penal.

En línea con dichos requerimientos legales, ENDESA se ha ido dotando de unos instrumentos normativos internos que han satisfecho la necesidad de contar con sistemas de control y gestión adecuados aplicados en el ámbito de la detección y prevención penal, particularmente en conductas restrictivas del delito de soborno.

Dicho sistema comprende las siguientes normas aplicables al Grupo ENDESA:

1.1. El Modelo de Prevención de Riesgos Penales y anti-soborno: documento que dota al Grupo ENDESA de un sistema de control que previene la comisión de delitos en su seno dando cumplimiento a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de responsabilidad penal de la persona jurídica.

1.2. Protocolo en caso de Actuación de Autoridad en virtud del Art. 31 Bis Código Penal, que detalla el procedimiento para una adecuada respuesta en caso de riesgo de responsabilidad penal de cualquier sociedad del Grupo ENDESA.

1.3. El Código Ético de la Sociedad: documento que expone los compromisos y las responsabilidades éticas, en la gestión de los negocios y de las actividades empresariales, asumidos por los colaboradores del Grupo ENDESA, sean estos administradores o empleados, de cualquier tipo, en dichas empresas.

1.4. El Plan de Tolerancia Cero con la Corrupción: documento que representa el firme compromiso del Grupo ENDESA con la lucha contra la corrupción, y es fruto de su adhesión al Pacto Mundial de las Naciones Unidas.

1.5. Protocolos de Integridad Corporativa: son los siguientes documentos:

1.5.1. El Protocolo de actuación en materia de conflictos de interés, dedicación exclusiva y concurrencia comercial.

1.5.2. El Protocolo de aceptación y ofrecimiento de regalos, obsequios y favores.

1.5.3. El Protocolo de buenas prácticas en el trato con funcionarios públicos y autoridades.

1.6. Protocolo de Cumplimiento Defensa De Derechos de las Personas: documento que tiene como objetivo describir el sistema de control del Grupo ENDESA en materia de defensa de derechos de las personas.

1.7. Política de Derechos Humanos: documento que recoge de manera adecuada el compromiso y las responsabilidades del Grupo ENDESA en relación con todos los derechos humanos, tanto con los que afectan a su actividad empresarial y a las operaciones desarrolladas por sus trabajadores, como en todas sus relaciones comerciales con contratistas, proveedores y colaboradores de negocio.

A dichos instrumentos normativos internos se incorpora ahora la presente «Política de Cumplimiento Normativo Penal y

Anti Soborno», que junto con las anteriormente citadas constituyen el «*Sistema de gestión del cumplimiento normativo Penal y Anti soborno*» del Grupo ENDESA (en adelante «Sistema de Cumplimiento Normativo Penal») que es un cuerpo integrado de disposiciones, no sólo respetuoso con las exigencias legales españolas en esta materia, sino suficiente para satisfacer las expectativas que razonablemente se depositan en Organizaciones que operan con los más altos niveles de compromiso en los mercados avanzados como hace el Grupo ENDESA.

2. Ámbito de aplicación y definiciones

2.1. El Sistema de Cumplimiento Normativo Penal es de aplicación a ENDESA y a todas las sociedades controladas, directa o indirectamente, por ella, considerándose que existe «control» cuando así se determine en la normativa aplicable para cada sociedad.

En aquellas sociedades en las que ENDESA no tenga el control, sus representantes en los Órganos de Gobierno promoverán en la medida de lo posible, la adopción de un sistema de cumplimiento normativo penal, consistente con el del Grupo ENDESA.

2.2. El Sistema de Cumplimiento Normativo Penal es de aplicación a toda la Organización del Grupo ENDESA, particularmente: los miembros de los Órganos de Gobierno, la Alta Dirección, sus Empleados y en lo procedente, cualquier otra Parte Interesada.

2.3. Los términos en mayúscula empleados en este documento que no hayan sido expresamente definidos en el mismo, tendrán el sentido que les da la Norma Española UNE 19601 de «Sistema de gestión de *compliance* penal».

3. Principios generales del sistema de cumplimiento normativo penal

Los principios generales que informan el «Sistema de Cumplimiento Normativo Penal» del Grupo ENDESA que inspiran el contenido y la aplicación de todas sus normas internas corporativas, así como la actuación de su Organización, son los siguientes:

1. ENDESA y su Organización, particularmente, sus Órganos de Gobierno y Alta Dirección actuarán, y exigirán que se actúe en todo momento, con pleno respeto a lo establecido en la legislación vigente y de acuerdo con lo dispuesto en su «Sistema de Cumplimiento Normativo Penal», con el objetivo principal de tratar de prevenir, de-

tectar, evitar y responder adecuadamente ante la comisión de cualesquiera hechos que puedan ser constitutivos de delitos según la normativa penal aplicable en cada momento («Hecho Delictivos»).

2. La prevención, detección y la adecuada reacción ante los Hechos Delictivos, constituyen fines fundamentales de ENDESA y congruentes con sus políticas generales; por tanto, se establecen mecanismos adecuados dentro de su Organización para su consecución mediante el desarrollo normativo de los principios generales de la presente

«Política de Cumplimiento Normativo y Anti soborno», así como el establecimiento de procedimientos suficientes de gestión de los riesgos penales, particularmente, en lo referente medidas anti soborno, minimizando así la exposición de la Organización.

3. ENDESA fomentará las conductas preventivas, identificando adecuadamente las actividades dentro de cuyo ámbito puedan ser cometidos Hechos Delictivos e impulsando un comportamiento proactivo y responsable de los miembros de su Organización, acorde con los más avanzados y modernos principios internacionales en materia de cumplimiento normativo.
4. ENDESA tiene el compromiso de difundir el deber de todos los miembros de su Organización de informar de buena fe sobre hechos o conductas que sean fundadamente sospechosas de constituir Hechos Delictivos, estableciendo los canales, mecanismos y medios adecuados para su comunicación, investigación imparcial e inmediata y eventual sanción por parte de las instancias correspondientes de la Organización, garantizando en todo caso la indemnidad del informante de buena fe de tales hechos o conductas y su confidencialidad.
5. ENDESA difundirá igualmente entre todos los miembros de su Organización de forma adecuada las consecuencias de las infracciones al Sistema de Cumplimiento Normativo Penal, así como en su caso, las sanciones disciplinarias que se establezcan para los infractores, que serán aplicadas por la Dirección de Personas y Organización de acuerdo con la normativa laboral aplicable y con pleno respeto de los derechos de las personas investigadas.
6. A los efectos señalados anteriormente, el Sistema de Cumplimiento Normativo Penal será debidamente difundido y estará a disposición, de forma actualizada en cada momento, para su conocimiento por los miembros de la Organización, así como otras Partes Interesadas que puedan representar riesgos penales, fundamentalmente, a través de su publicación en la página intranet de ENDESA.
7. ENDESA proporcionará un marco adecuado para la definición, supervisión, seguimiento y consecución de los objetivos del Sistema de Cumplimiento Normativo Penal, particularmente mediante la dotación de medios materiales y humanos suficientes a la unidad responsable del cumplimiento normativo, sin perjuicio de la responsabilidad inmediata que corresponde a cada unidad o dirección de la Organización y a la obligación de supervisión que corresponde a la Dirección General de Auditoría.
8. La correcta aplicación Sistema de Cumplimiento Normativo Penal corresponde al Comité de Auditoría y Cumplimiento, que para ello se apoyará en el Comité de Supervisión, que es un órgano colegiado dotado de poderes autónomos de iniciativa y control e independencia en el ejercicio de sus funciones y cuyas competencias y principios de actuación se establecen en su Reglamento. El Comité de Supervisión depende única y exclusivamente del Comité de Auditoría y Cumplimiento, a quién, entre otras corresponden específicas función de prevención de riesgos penales según su Reglamento de funcionamiento.
9. El Sistema de Cumplimiento Normativo Penal, será objeto de revisión periódica y mejora continua por parte de Comité de Supervisión, quién con carácter regular informará a la Alta Dirección y a los Órganos de Gobierno entre otros de: cualquier materia relacionada con los riesgos penales de la Organización; los cambios en las obligaciones de cumplimiento normativo penal y su impacto en la Organización; las mediciones del desempeño del cumplimiento normativo penal y los resultados que sobre su evaluación se hagan.
10. ENDESA es consciente de que determinados Hechos Delictivos que se identifican bajo la denominación genérica de «sobornos», constituyen un fenómeno que, entre otros efectos, plantea serias inquietudes morales, económicas y políticas, socava el buen gobierno, obstaculiza el desarrollo, destruye la confianza en las instituciones e interfiere en el correcto y eficiente funcionamiento de los mercados. Por ello, el Sistema de Cumplimiento Normativo Penal presta especial atención a la prevención, detección y adecuada reacción contra dichas conductas terminantemente prohibidas, transmitiendo la importancia de la contribución de toda la Organización a la lucha contra toda forma de «soborno».

4. Actuaciones sobre el sistema de cumplimiento normativo penal

Seguidamente se resumen, sin carácter exhaustivo, las principales actuaciones que, con carácter permanente ENDESA desarrollará para la efectiva aplicación del Sistema de Cumplimiento Normativo Penal.

4.1. Evaluación de riesgos y actividades de control. La identificación de las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los Hechos Delictivos se lleva a cabo coordinadamente por el Comité de Supervisión y los responsables de los procesos dentro de la Organización.

Las actividades de control consisten en protocolos o procedimientos que concretan el proceso de formación de la voluntad, adopción de decisiones y ejecución de las mismas de los miembros de la Organización, los cuales son materializados, supervisados y documentados por los responsables de los procesos operativos.

Los escenarios de riesgos identificados y las actividades de control se expresan en una matriz de procesos, riesgos y controles donde, además, se identifica el responsable de la Organización para la adecuada descripción y ejecución de los controles. La Dirección General de Auditoría es responsable de supervisar la aplicación de la matriz, asegurando su idoneidad.

4.2. Actividades de supervisión. El Sistema de Cumplimiento Normativo Penal será supervisado de forma continua para garantizar que su diseño y operatividad resulten adecuados a las exigencias de la normativa aplicable, siendo el Comité de Auditoría y Cumplimiento el órgano encargado de la supervisión de su adecuado funcionamiento, apoyado por el Comité de Supervisión.

En el ejercicio de dicha actividad el Comité de Auditoría y Cumplimiento se apoya en el Comité de Supervisión, a quién, sin carácter exhaustivo, en términos generales le corresponde la realización de las siguientes actividades,

(a) Evaluación del Sistema de Cumplimiento Normativo Penal.—De forma periódica, el Comité de Supervisión realiza la valoración del diseño y de la ope-

ratividad de las actividades de control contempladas en el Sistema de Cumplimiento Normativo Penal, con el apoyo de la Dirección General de Auditoría.

(b) Planes de acción ante deficiencias.—Para cada deficiencia identificada en el Sistema de Cumplimiento Normativo Penal, se diseñará e implantará un plan de acción adecuado para mitigar el riesgo asociado al control deficiente, el cual será diseñado por el responsable del proceso con el apoyo de la Dirección General de Auditoría, que velará a su vez por su adecuada implantación.

(c) Respuesta ante incumplimientos.—Ante casos de incumplimiento del Sistema de Cumplimiento Normativo Penal, o ante la identificación de Hechos Delictivos, el Comité de Supervisión debe coordinar, con el asesoramiento y colaboración de Asesoría Jurídica y la Dirección General de Auditoría, las investigaciones necesarias.

En caso de producirse el inicio de actuaciones de las que pudiera derivarse responsabilidad penal para alguna de las sociedades del Grupo ENDESA, se actuará conforme establece el «Protocolo en caso de Actuación de Autoridad en virtud del Art. 31 Bis Código Penal».

(d) Información y Comunicación.—El Comité de Supervisión es el responsable de promover las iniciativas necesarias para la adecuada difusión y formación del personal en materia ética y de prevención de riesgos penales, de modo que los miembros de la Organización puedan cumplir adecuadamente con las obligaciones en esta materia.

Esta Versión 1 de la Política de Cumplimiento Normativo Penal y Anti Soborno ha sido aprobada por el Comité de Auditoría y Cumplimiento del Consejo de Administración de ENDESA del día 6 de noviembre de 2017 y objeto de actualización el 4 de mayo 2020.

endesa

endesa.com